

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 096-2019-GM-MPPA-A.

Aguaytía, 07 de marzo del 2019.

VISTO:

El Expediente Interno N° 013347-2019, que contiene el Informe N° 018-2019-SGPRESI-GPPyR-MPPA-A, de fecha 25 de enero del 2019, de la Subgerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática, Carta N° 015-2019-GPPyR-MPPA-A, de fecha 25 de enero del 2019, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización; Informe Legal N° 0056-2019-GAJ-MPPA-A, de fecha 28 de enero del 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194º y 195º de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, mediante Informe N° 018-2019-SGPRESI-GPPyR-MPPA-A. De fecha 25 de enero del 2019, la Subgerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática remite al Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización la propuesta de la DIRECTIVA N° 007-2019-MPPA-A, "Directiva que Regula el Pago por Desempeño de Función Especializada, dedicación Exclusiva, Tiempo Completo, Responsabilidad y Productividad", elaborado en merito a la Autonomía Administrativa que tiene la Entidad como gobierno local y en observancia de las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Estado, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas que regulan los fondos públicos, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; de acuerdo a lo dispuesto en el artículo II y VII del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, el mismo que es remitido a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, para su evaluación y calificación, para su aprobación.

Que, mediante Informe N° 015-2019-GPPyR-MPPA-A, de fecha 25 de enero del 2019, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización se dirige al Gerente Municipal, manifestando que en virtud a los fundamentos del Informe N° 015-2019-SGPRESI-GPPyR-MPPA-A, solicita la aprobación de la DIRECTIVA N° 007-2019-MPPA-A, "Directiva que Regula el Pago por Desempeño de Función Especializada, dedicación Exclusiva, Tiempo Completo, Responsabilidad y Productividad", de la Municipalidad Provincial de Padre Abad".

Que, mediante Informe N° 0056-2019-GAJ-MPPA-A, de fecha 28 de enero del 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica, luego del análisis y evaluación de los documentos sustentatorios y las normas legales glosadas, opina que es PROCEDENTE la aprobación de la DIRECTIVA N° 007-2019-MPPA-A, "Directiva que Regula el Pago por Desempeño de Función Especializada, dedicación Exclusiva, Tiempo Completo, Responsabilidad y Productividad", de la Municipalidad Provincial de Padre Abad".

Que, de conformidad con el Sub Capítulo III, de Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el gasto Público, del capítulo II, de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Normas para la Gestión Presupuestaria, lineamientos orientados a realizar una administración adecuada en las instituciones públicas.

Que, el artículo 22° al 25 de la Constitución Política del estado establece que el trabajo es un medio de realización de la persona, nadie está obligado a prestar trabajo sin retribución o sin su libre consentimiento, teniendo derecho a una retribución equitativa y suficiente que procure su bienestar con una jornada ordinaria de ocho horas diarias.

Que, el artículo 8° de la Ley 27972, establece que la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros que presentan servicio para la municipalidad, corresponde a la municipalidad organizar la administración de acuerdo a sus necesidades y presupuesto. Por su parte el Artículo 37° precisa que los funcionarios y empleados se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública conforme a ley.

Que, el artículo 2° numeral I) señala que la Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, alcanza a los gobiernos locales y sus organismos Públicos Descentralizados; así también según el artículo 9° de la Ley en referencia, el presupuesto comprende a) los gastos que, como máximo, pueden contraer las entidades durante el año fiscal, en función a los criterios presupuestarios aprobados y los ingresos que financia dichas obligaciones, y b) los objetivos y metas a alcanzar en el año fiscal por cada una de las entidades con los créditos presupuestarios que el respectivo presupuesto lo apruebe.

Que, la "Directiva que Regula el Pago por Desempeño de Función Especializada, dedicación Exclusiva, Tiempo Completo, Responsabilidad y Productividad", de la Municipalidad Provincial de Padre Abad", tiene el objetivo de normar los procedimientos técnico - administrativos y requisitos para el otorgamiento del pago Excepcional por desempeño de Función Pública Especializada, dedicación Exclusiva y a Tiempo Completo, responsabilidad y Productividad; a los funcionarios de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Que, la presente directiva establece su alcance en el marco de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 - Ley N° 30879, y es de obligatorio cumplimiento en todas la unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

Que, asimismo, la presente Directiva es de alcance a los funcionarios designados por resolución del Titular del Pliego, que ocupen cargos de Gerentes, Sub Gerentes, Jefes de Oficinas y Jefes de Unidad, que laboran en la Municipalidad Provincial de Padre Abad sujetos al régimen laboral de la actividad pública – Decreto Legislativo N° 276, los mismos que acompañan cargos de responsabilidad directiva en los niveles jerárquicos correspondientes.

Estando a lo expuesto y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20°, inciso 20) de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Resolución de Alcaldía N° 001-2019-MPPA-A, de fecha 02 de enero del 2019, la misma que delega al Gerente Municipal las competencias administrativas y resolutivas propias del Alcalde; y por los considerandos expuestos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la DIRECTIVA QUE REGULA EL PAGO POR DESEMPEÑO DE FUNCIÓN ESPECIALIZADA, DEDICACIÓN EXCLUSIVA, TIEMPO COMPLETO, RESPONSABILIDAD Y PRODUCTIVIDAD", de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, el mismo que como anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, cumplir y hacer cumplir lo establecido en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: TRASLADAR la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, y demás órganos estructurales de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, y DISPONER la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Padre Abad

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTIA
M.C Edwin Acho Chavez
GERENTE MUNICIPAL





"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

AGUAYTIA - UCAVALI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD



DIRECTIVA QUE REGULA EL PAGO POR DESEMPEÑO DE FUNCIÓN ESPECIALIZADA, DEDICACIÓN EXCLUSIVA, TIEMPO COMPLETO, RESPONSABILIDAD Y PRODUCTIVIDAD

AÑO FISCAL 2019.



ELABORADO POR:

GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y RACIONALIZACION

SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, RACIONALIZACION, ESTADISTICA E INFORMÁTICA.



“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

AGUAYTIA - UCAYALI

DIRECTIVA N° 007-2019-MPPA

DIRECTIVA QUE REGULA EL PAGO POR DESEMPEÑO DE FUNCIÓN ESPECIALIZADA, DEDICACIÓN EXCLUSIVA, TIEMPO COMPLETO, RESPONSABILIDAD Y PRODUCTIVIDAD.



I. Artículo 1°.- FINALIDAD

La presente directiva tiene por finalidad establecer normas y procedimientos para el otorgamiento del **Pago Excepcional por desempeño de Función Pública Especializada, Dedicación Exclusiva y a Tiempo Completo, Responsabilidad y Productividad**, en el marco de la autonomía política económica y administrativa que goza la Municipalidad Provincial de Padre Abad; a Funcionarios que ocupan los siguientes cargos; Gerentes, Sub Gerentes, Jefes de Oficina, Jefes de Unidad; los mismos que desempeñan sus funciones en los órganos administrativos de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, Entidad que promueve la competitividad laboral, fomenta la creatividad y el desarrollo de capacidades dentro del marco normativo vigente.



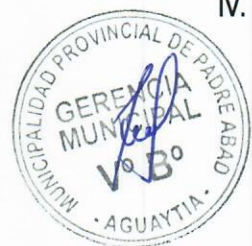
II. Artículo 2°.- OBJETIVO

Normar los procedimientos técnico- administrativo y requisitos para el otorgamiento del Pago Excepcional por desempeño de Función Pública Especializada, dedicación Exclusiva y a Tiempo Completo, Responsabilidad y Productividad; a los funcionarios de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.



III. Artículo 3°.- ALCANCE

La presente Directiva es de alcance a los Funcionarios designados por resolución del Titular del Pliego, que ocupan cargos de Gerentes, Sub Gerentes, Jefes de Oficinas y Jefes de Unidad, que laboran en la Municipalidad Provincial de Padre Abad sujetos al régimen laboral de la actividad pública – Decreto Legislativo N° 276, los mismos que desempeñan cargos de responsabilidad directiva en los niveles jerárquicos correspondientes.



IV. Artículo 4°.- BASE LEGAL

- a. Constitución Política del Perú
- b. Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público
- c. Decreto Supremo N° 005-90-PCM-Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público
- d. Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019
- e. Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.
- f. Reglamento de Organizaciones y Funciones 2016.
- g. Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Provincial de Padre Abad para el Año Fiscal 2019.



“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

AGUAYTIA - UCAYALI

- h. Decreto Legislativo N° 800, establece el horario corrido en una sola jornada de trabajo de 08 horas 15 minutos incluyendo refrigerio.
- i. Ley N° 28212, Ley que desarrolla el artículo 39° de la Constitución Política en lo que se refiere a la Jerarquía y Remuneraciones de los Altos Funcionarios y Autoridades del Estado.

Artículo 6°.- LINEAMIENTOS GENERALES:

CONCEPTOS BASICOS

5.1 Autonomía Política. - Atribución de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, así como capacidad sancionadora por incumplimiento de la norma municipal.

5.2 Autonomía Económica. - Atribuciones que tienen los Gobiernos Locales en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, destino de los gastos e inversiones, para el cumplimiento eficaz de las funciones que le encomienda la Constitución y la Ley. Capacidad de aprobar y ejecutar su presupuesto y sus planes de desarrollo, administrar y disponer de sus bienes y rentas, potestad tribunal local para crear y modificar sus tasas, arbitrios y derechos.

5.3 Autonomía Administrativa. - Atribución conferida por la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Locales, para el dictado de normatividad que regule el funcionamiento de las municipalidades en cuanto a la elaboración de su estructura orgánica y recursos humanos. Mediante el cual se confiere capacidad de organizar, gestionar resolver asuntos de carácter administrativo, supervisa la prestación de servicios públicos hacer cumplir sus normas, regular su estructura orgánica de personal.

5.4 Directiva.- Forma de comunicación que se expide con el fin expreso de ser una orientación o dirección específica respecto a políticas, procedimientos o acciones que haya que emprender y cuya realización ha sido previsto a través de programas de trabajo, cronogramas, metodologías etc. Las acciones que disponen y norman pueden ser técnicas o administrativas, de ámbito específico, según la jerarquía de aprobación.

5.5 Función Pública. - Toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona natural en nombre o al servicio del estado o sus entidades en cualquiera de sus niveles jerárquicos.

5.6 Actividad. - Conjunto de tareas necesarias y específicas para mantener en forma permanente y continua la operatividad de la Municipalidad Provincial de Padre Abad. Representa la producción de los bienes y servicios que la Entidad lleva a cabo de acuerdo a sus funciones y atribuciones dentro de los procesos y tecnologías existentes.

5.7 Crédito Presupuestario. - Asignaciones individualizados del gasto previsto en el Presupuesto Institucional.





“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

AGUAYTIA - UCAVALI

5.8 Actividad Productiva. - Tarea o acciones de trabajo que se encuentren orientadas al proceso de reporte por resultados y que responda a objetivos que pueden ser medidos cualitativa y cuantitativamente, a través de sus componentes y metas previstas en el Plan Operativo Institucional- POI y el Plan de Desarrollo Institucional –PDI, de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

5.9 Funcionario Público. - Considerase funcionario al ciudadano que es elegido o designado por autoridad competente, conforme al ordenamiento legal, para desempeñar cargos del más alto nivel en los poderes públicos y los organismos con autonomía. Los cargos políticos y de confianza son los determinados por la ley. Son aquellos que ejercen función pública, con cargos que implican atribuciones para la toma de decisiones; cuentan con la confianza de la máxima autoridad institucional.

5.10 Funciones Directivas.- Son las funciones generales que se cumplen en todo órgano o unidad administrativa, formal o informalmente como instrumento de trabajo; siendo las principales: Planeamiento, Organización, Dirección y Control.

5.11 Directivo.- Profesional designado por resolución, para desempeñar funciones directivas.

5.12 Gasto por desempeño de Función Pública. - Es el gasto que se realiza a fin de incentivar económicamente al Directivo o Funcionario por el cargo designado de responsabilidad o de confianza que ostenta. Su otorgamiento se encuentra sujeto a la disponibilidad presupuestal existente, tiene carácter no remunerativo, no pensionable y no constituyen base de cálculo para los incrementos de Ley.

5.13 Eficiencia.- Es la que muestra la optimización de recursos, entendiéndose como la mejor combinación y racional utilización de los recursos para la prestación de servicios, empleados para el cumplimiento de las Metas Institucionales.

5.14 Eficacia.- Se refiere al grado de cumplimiento de las metas institucionales respecto de la programación prevista.

5.15 Productividad.- Es el indicador cualitativo del uso de los recursos en la creación de procesos, servicios o productos terminados por horas laboradas.

5.16 Dedicación Exclusiva a Tiempo Completo. - Es la obligación que adquiere el Directivo o Funcionario de la Municipalidad Provincial de Padre Abad de no ejercer en forma particular ninguna profesión que ostente, con las excepciones que se establezcan en la presente Directiva y el compromiso de la Municipalidad Provincial de Padre Abad de retribuirle un monto adicional sobre su remuneración base.

5.17 Nivel Jerárquico. - Escalón o posición que ocupa en la estructura organizacional el cargo o la persona que lo ejerce y que tiene suficiente autoridad y responsabilidad para dirigir o controlar una o más unidades administrativas.

5.18 Función Especializada.- Son las funciones que desarrolla el directivo o funcionario que por su naturaleza, requieren de destrezas, habilidades y alto nivel de conocimiento de la función pública.



“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

AGUAYTIA - UCAVALI

VI. **Artículo 6°.- RESPONSABILIDADES**

El Gerente Municipal será el funcionario responsable del control y supervisión en el cumplimiento de las actividades programadas por los funcionarios que ocupan las Gerencias, Sub Gerencias, Oficinas y Unidades fuera del horario normal de trabajo. Estos, a su vez responsables del control, supervisión y permanencia de los Jefes a su cargo y la ejecución de las actividades programadas fuera del horario normal de trabajo.

La Gerencia de Administración y Finanzas y el Subgerente de la Unidad de Recursos Humanos, son responsables de la aplicación de la asignación mensual por concepto de pago Excepcional por desempeño en Función Pública Especializada Dedicación Exclusiva y a Tiempo Completo, Responsabilidad y Productividad para tal efecto deberán tener en cuenta los importes aprobados en la Resolución de Alcaldía correspondiente.

VII. **Artículo 7°. - CONSIDERACIONES PRESUPUESTARIAS**

El Presupuesto Institucional de Apertura – PIA para el Ejercicio 2019, fue promulgado mediante Acuerdo de Consejo N° 022 -2018-MPPA-A con fecha 28 de diciembre del 2018, se ha considerado la Cadena Específica de Gasto 2.1.1.9.3.99 denominado Otros Gastos Ocasionales, comprometiéndose en ella, el **pago Excepcional por desempeño de Función Pública Especializada, Dedicación Exclusiva y a Tiempo Completo, Responsabilidad y Productividad**, en concordancia con la autonomía política, económica y administrativa al que alude el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 y el literal 3 del Artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, pues esta define a la autonomía económica, como la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuesto institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestarias del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto, su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias, estando en ella implícita la facultad de poder determinar sus egresos conforme a las disposiciones de los sistemas administrativos emanados del Gobierno Nacional y del Congreso de la República.

Amparado en la Autonomía Económica y Administrativa, el gasto que se efectuará por este concepto, se ejecutará con la Fuente de Financiamiento **Recursos Directamente Recaudados**.

VIII. **Artículo 8°.- REQUISITOS**

1. Para percibir la mencionada compensación, el personal beneficiario deberá **cumplir un mínimo de dos horas adicionales a la jornada legal del trabajo** en forma efectiva. El Alcalde de acuerdo a la disponibilidad del crédito Presupuestario aprobado en el Presupuesto Institucional fijará el monto por concepto de pago excepcional por Desempeño de Función Pública Especializada, dedicación Exclusiva y a Tiempo Completo, Responsabilidad y Productividad.





“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

AGUAYTIA - UCAVALI

2. El personal beneficiario deberá cumplir con asistir a las Sesiones de Concejo Municipal, reuniones de Gerencia Municipal y a cualquier otra reunión que sea convocada.

3. El Funcionario, ejecutara funciones y trabajos complementarios a su labor ordinaria que se le asigne de acuerdo a las exigencias, objetivos y metas institucionales.

4. La percepción de la compensación se encuentra sujeta a la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 9°.- PROCEDIMIENTO

1. Los funcionarios beneficiarios deberán registrar su ingreso y salida en el libro de registro diario de asistencia obligatoriamente.

2. La Subgerencia de Recursos Humanos deberá consolidar mensualmente el registro de asistencia elaborando el informe de record de permanencia del funcionario en la Entidad remitiéndolo a la Gerencia de Administración y Finanzas

3. La Gerencia de Administración y Finanzas, elaborara mensualmente las planillas para el pago excepcional por desempeño de función pública especializada dedicación exclusiva y a tiempo completo, responsabilidad y productividad.

4. Mediante Resolución de Alcaldía se aprobará la relación de funcionarios beneficiarios la misma que deberá acompañarse en el proceso de tramitación del pago mensual por concepto que es materia la presente directiva modificándose por cambio de funcionarios o cuando bajo los criterios de evaluación se modifique los montos aprobados.

X. Artículo 10°.- CRITERIO PARA EL OTORGAMIENTO DEL PAGO EXCEPCIONAL POR DESEMPEÑO DE FUNCIÓN PÚBLICA ESPECIALIZADA

Para el pago excepcional por desempeño de función pública especializada que se otorga a los funcionarios, se tendrá en cuenta los criterios siguientes:

a) Función Especializada.

La función especializada es acreditada con el grado profesional, especialización, Posgrado, capacitación y experiencia en gestión pública, evaluada al momento del ingreso a la Entidad.

b) Responsabilidad.

La Responsabilidad es evaluada por el jefe inmediato del funcionario beneficiario.

c) Nivel Jerárquico.

El nivel jerárquico del profesional es asignado de acuerdo a la estructura orgánica municipal y la estructura remunerativa, la misma que estará contenida en la resolución que lo designa, compatible con el Cuadro de Asignación de Personal y el Presupuesto Analítico de Personal.

d) Identificación Institucional.

La identificación Institucional es un parámetro cuya apreciación les corresponde a los jefes inmediatos de cada funcionario, así como la Unidad de Personal.





“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

AGUAYTIA - UCAYALI

e) **Porcentaje de avance de metas del plan operativo institucional.**

El porcentaje de avance de metas del Plan Operativo Institucional, es un indicador elaborado por la Sub Gerencia de Planificación, Racionalización, Estadística e Informática con periodicidad mensual, base sobre el cual, se otorgan el pago por desempeño de la función Pública.

f) **Ejercicio real y efectivo del cargo.**

El ejercicio real y efectivo del cargo es un parámetro cuya medición obedece al record de horas de permanencia en la sede laboral con una exigencia mínima de dos horas adicionales a la jornada laboral ordinaria, responsabilidad en el cumplimiento de sus funciones, atención de los despachos que corresponda, realización de las labores de asesoramiento técnico en el ámbito de su competencia y especialidad, asistencia a reuniones convocadas por la alta Dirección, corresponde a la Unidad de Personal la elaboración del consolidado del record de horas laboradas por los funcionarios.

XI. **Artículo 11°. - DE LOS NIVELES DE AUTORIZACIÓN Y EVALUACIÓN**

11.1 AUTORIZACIÓN.

El Titular del Pliego de la Entidad Edil, es el responsable y/o a quien el delegue dicha responsabilidad de autorizar el otorgamiento de este concepto, en atención a méritos, capacidades y criterios precisados en el literal precedente en estricta observancia de la Certificación Presupuestal y el Presupuesto Institucional de Apertura del ejercicio económico vigente.

11.2 EVALUACIÓN.

11.2.1 Corresponde a los jefes inmediatos de los funcionarios, en estricta observancia de la estructura orgánica municipal la evaluación de los criterios de responsabilidad, identificación institucional y ejercicio real y efectivo del cargo.

11.2.2 La función especializada y el nivel jerárquico son asignados al ingreso o designación del funcionario, una vez evaluadas los méritos individuales para ocupar los cargos de responsabilidad directiva.

11.2.3 Corresponde a la Sub Gerencia de Planificación, Racionalización, Estadística e Informática, la evaluación mensual del porcentaje de avance de las metas contenidas en el Plan Operativo Institucional del ejercicio presupuestal vigente.

11.2.4 Corresponde al Gerente Municipal el control y supervisión del desempeño de los funcionarios.

11.2.5 El pago por desempeño de función pública especializada, dedicación exclusiva y a tiempo completo, responsabilidad y productividad, podrá modificarse en función de los requisitos y criterios contenidos en la presente directiva, debidamente evaluadas por los órganos involucrados en dicho proceso.





“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

AGUAYTIA - UCAYALI

XII. Artículo 12°.- DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS

El Pago excepcional otorgado irregularmente en contravención de los requisitos y criterios contenidos en la presente directiva, generará la suspensión de su otorgamiento, debiendo el Funcionario devolver total de lo indebidamente percibido sin perjuicio que los responsables se sometan a las sanciones administrativas correspondientes.



XIII. Artículo 13°.- DE LA VIGENCIA

La presente directiva tendrá vigencia a partir del día siguiente de su aprobación por Resolución de Alcaldía surtirá sus efectos, en tanto no sea derogada por otra norma de igual o mayor jerarquía.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

UNICA. - DE LAS EXCEPCIONES

Se aplicarán excepciones a lo dispuesto en la presente Directiva a aquellos Funcionarios que certifiquen su inasistencia por:

- Salud
- Caso fortuito
- Onomástico de conformidad con el literal g) del Artículo 147° del D.S. N° 005-90-PCM
- Ejercicio de labor docente

Para los funcionarios que por ejercicio de labor docente se ausente antes del cumplimiento de las horas al que alude el numeral 1 del Artículo 8°, deberán ser compensadas durante la semana, en concordancia con el Artículo 107° del D.S. N° 005-90-PCM.

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA. - Las disposiciones establecidas en la presente Directiva; solo se modificarán previa Resolución de Alcaldía a propuesta de la Sub Gerencia de Planificación, Racionalización, Estadística e Informática y/o Gerencia Municipal.

SEGUNDA. - Con el fin de garantizar el derecho del personal beneficiario al pago excepcional por desempeño de función pública especializada y al goce de ésta durante el periodo vacacional, de conformidad con los Artículos 102° y 104° del D.S. N° 005-90-PCM, tendrá que haber acreditado de manera uniforme el cumplimiento de los requisitos y criterios contenidos en la presente directiva durante el ciclo laboral vencido.

TERCERA. - El pago excepcional por desempeño de función pública especializada no está afecta ni sujeta a cargas sociales o retención alguna, en virtud a los fundamentos expuestos en la presente Directiva.





“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

AGUAYTIA - UCAYALI

CUARTA. - El otorgamiento del pago excepcional por desempeño de función pública especializada dedicación exclusiva y a tiempo completo responsabilidad y productividad, será aprobada mediante Resolución de Alcaldía y regirá en tanto no sea derogada, modificada o suspendida sus efectos total o parcialmente, por otra Resolución de la misma jerarquía. La evaluación de desempeño, en virtud del cual el servidor o funcionario que perciba este beneficio, se hará en función de la ejecución del porcentaje de avance en el cumplimiento de las metas institucionales contenidas en el Plan Operativo y la permanencia de dos horas adicionales a la jornada ordinaria el cumplimiento de los demás requisitos y criterios expuestos en los Artículos 8° y 10° precedentes.

QUINTA.- El pago periódico que realice la Entidad a Funcionarios por el desempeño de función pública especializada, dedicación exclusiva y a tiempo completo responsabilidad y productividad constituyen gasto por desempeño de función en concordancia con lo dispuesto en la presente directiva. **Prohibase** la expedición de cualquier disposición administrativa que confunda el concepto de remuneraciones con el de gastos para el desempeño de la función especializada en la Municipalidad Provincial de Padre Abad

